

NOTA DE VALORES

CÉDULAS HIPOTECARIAS IBERCAJA BANCO MARZO 2012 II

Importe nominal: 750.000.000 Euros

IBERCAJA BANCO, S.A.

La presente Nota de Valores de admisión ha sido elaborada según el Anexo XIII del Reglamento (CE) nº 809/2004 y ha sido inscrita en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Esta Nota de Valores, se complementa con el Documento de Registro (según Anexo XI del Reglamento (CE) nº 809/2004) de Ibercaja Banco S.A., registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 13 de octubre de 2011, el cual se incorpora por referencia.

ÍNDICE

0. FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES

I. NOTA DE VALORES

1. PERSONAS RESPONSABLES.

2. FACTORES DE RIESGO.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.

3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión

3.2 Motivo de la emisión y destino de los ingresos

4. INFORMACIÓN SOBRE VALORES.

4.1 Importe total de los valores que se admiten a cotización.

4.2 Descripción del tipo y la clase de los valores.

4.3 Legislación según la cual se han creado los valores.

4.4 Representación de los valores.

4.5 Divisa de la emisión.

4.6 Orden de prelación de los valores ofertados y/o admitidos a cotización.

4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación a esos derechos y procedimientos para el ejercicio de los mismos.

4.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses a pagar.

4.9 Fecha y precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores.

4.10 Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo.

4.11 Representación de los tenedores de obligaciones.

4.12 Declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido emitidos creados y/o emitidos.

4.13 Fecha de emisión.

4.14 Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores.

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.

5.1 Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores

5.2 Nombre y dirección de cualquier agente de pagos.

6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL.

7.1 Ratings.

0. FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES

Riesgos de Mercado

Los valores de la presente Emisión, una vez admitidos a negociación, es posible que sean negociados a descuento en relación con el precio de emisión inicial, dependiendo de los tipos de interés vigentes, el mercado para valores similares y las condiciones económicas generales.

Riesgo de crédito

Es el riesgo de una pérdida económica como consecuencia de la falta de cumplimiento de las obligaciones contractuales por una de las partes, en este caso, la falta de cumplimiento de la devolución del principal y el pago de los intereses por parte del emisor, Ibercaja Banco S.A.

De conformidad con los artículos 12 y 14 de la Ley 2/1981, el capital y los intereses de las emisiones de Cédulas Hipotecarias estarán especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre todas las que en cualquier tiempo consten inscritas en los Registros de la Propiedad correspondientes a favor de Ibercaja Banco y no se encuentren afectas a emisión de bonos y participaciones hipotecarias, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal de la sociedad emisora.

El Emisor presenta las siguientes calificaciones:

	Corto plazo	Largo plazo	Perspectiva	Fortaleza	Última
Moody's	P2	Baa1	Negativa	C-	feb-12
Standard & Poor's	A2	BBB	Negativa	---	feb-12

Las Cédulas Hipotecarias de Ibercaja Banco S.A. emitidas hasta la fecha tienen una calificación AA+ por parte de S&P's (de fecha 24 de febrero de 2012) y de Aa3 por parte de Moody's (de fecha 16 de febrero de 2012). Para esta emisión, se ha solicitado rating específico a la agencia Moody's y no a la agencia S&P's. El rating provisional obteniendo por parte de Moody's es de Aa3 y se espera poder recibir el rating definitivo una vez se haya registrado la presente emisión en CNMV.

Moody's Investor Service España S.A.
Standard and Poor's Credit Market Services Europe Limited.

Las agencias de calificación mencionadas han sido registradas con fecha 31 de octubre de 2011 ante la Unión Europea.

El emisor presenta los siguientes datos relevantes en lo que respecta a riesgo de crédito:

Concepto	dic-09*	dic-10*	jun-11*	sept.-11**
Ratio de morosidad	3,34%	3,67%	3,98%	4,12%
Cobertura de morosidad	77,34%	63,37%	59,54%	58,59%

* Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza Aragón y Rioja (Ibercaja); Datos Auditados; Datos Consolidados.

** Ibercaja Banco S.A.; Datos no Auditados; Datos Consolidados.

- Ratio de morosidad = activos dudosos del crédito / crédito a la clientela sin ajustes por valoración

- Cobertura de morosidad = fondos de cobertura en balance más asociados a riesgos de firma / total activos dudosos (en balance + riesgos de firma).

Riesgo de Liquidez

Los valores emitidos al amparo de la presente Nota de Valores son Cédulas Hipotecarias de nueva emisión.

Aunque se solicitará la admisión a negociación de esta Emisión en AIAF Mercado de Renta Fija, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado. Asimismo, tampoco es posible asegurar el desarrollo o liquidez de los mercados de negociación para esta emisión en particular.

No se ha suscrito ningún Contrato de Liquidez con entidad alguna que garantice la liquidez de la emisión.

Amortización anticipada

Los inversores no tienen opción de amortización anticipada.

El emisor podrá amortizar anticipadamente, de forma total o parcial, en cualquier momento durante la vida de la emisión, previa notificación pertinente con al menos 10 días hábiles de antelación. En caso de amortización parcial, ésta se llevará a cabo mediante la reducción del nominal de los valores o bien mediante la amortización de aquellos valores de la presente emisión que el Emisor pueda tener en autocartera, con sujeción a la normativa aplicable. En caso de amortización anticipada, se abonará tanto el principal como el cupón corrido correspondiente a la fecha.

Adicionalmente, podrá llevarse a cabo amortización de los valores si se superan los límites de emisión de Cédulas Hipotecarias que se establezcan en cada momento por la normativa aplicable (actualmente establecido en 80 por ciento de los capitales no amortizados de los préstamos y créditos hipotecarios de su cartera que reúnan los requisitos establecidos en la Sección II de la Ley 2/1981, de 25 de Marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, deducido el importe íntegro de los afectados a bonos hipotecarios y/o participaciones hipotecarias). Si se opta por la amortización de las Cédulas, ésta se realizará, a la par, por reducción del nominal en la proporción que se determine para cada uno de los títulos, abonándose el importe correspondiente a los tenedores de las Cédulas.

I. NOTA DE VALORES

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Personas Responsables.-

Doña Raquel Martínez Cabañero, Directora de Mercado de Capitales de Ibercaja Banco, S.A. (en adelante también la Entidad Emisora), en virtud del Acuerdo del Consejo de Administración de 17 de febrero de 2012, en nombre y representación de Ibercaja Banco, S.A., asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en esta Nota de Valores. Ibercaja Banco S.A. tiene domicilio social en Pza. Basilio Paraíso, 2 -50008- Zaragoza, España y figura inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, tomo 3.865, folio 1, hoja nº Z-52.186, inscripción 1ª y en el Registro de Bancos y Banqueros de Banco de España, con el número de codificación 2.085, folio 31.

1.2. Declaración de los responsables.-

Doña Raquel Martínez Cabañero asume la responsabilidad del presente documento. Asimismo, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable, la información contenida en la Nota de Valores es, según su contenido, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

Los riesgos que puedan afectar a los valores que se emitan al amparo de la presente Nota de Valores están definidos en la Sección 0.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/ oferta.

No existe ningún interés particular de las personas que participan en la emisión que sean importantes para la misma.

Société Générale ha sido banco colocador de la emisión.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1 Importe total de los valores que se admiten a cotización.

El importe nominal total de los valores es de setecientos cincuenta millones de euros (750.000.000 euros) representados por 15.000 valores de 50.000 euros de importe nominal unitario. Las cédulas hipotecarias se emiten a un precio de 100%, siendo el importe efectivo total de 750.000.000 euros y el valor efectivo unitario de 50.000 euros.

4.2 Descripción del tipo y la clase de los valores.-

La presente Nota de Valores se realiza a los efectos de la admisión a negociación de la emisión de Cédulas Hipotecarias, denominadas Cédulas Hipotecarias Ibercaja Banco Marzo 2012 I, por valor nominal de 50.000 euros cada una de ellas, por un plazo de 7 años y amortización total al vencimiento.

Los valores han sido emitidos por Ibercaja Banco S.A., en adelante también el Emisor o la Entidad Emisora.

Las Cédulas Hipotecarias son valores que representan una deuda para su Emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento.

La emisión está dirigida a inversores cualificados.

A los valores se les ha sido asignado el Código ISIN (International Securities Identification Number): **ES0444251021**.

Existe la posibilidad de emitir posteriormente una o varias emisiones fungibles con la presente emisión.

Société Générale ha sido banco colocador de la emisión.

4.3 Legislación según la cual se han creado los valores.

Los valores se han emitido de conformidad con la legislación española que resulta aplicable al emisor y a los mismos.

Las Cédulas se emiten de acuerdo con la Ley española, siéndoles en especial de aplicación lo dispuesto en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario (en adelante, la “Ley 2/1981”) modificado por la Ley 41/2007 de 7 de diciembre, en el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/81 (en adelante el “Real Decreto 716/2009”), en la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

La presente Nota de Valores se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

4.4 Representación de los valores.

Los valores están representados mediante Anotaciones en Cuenta. La entidad encargada del registro contable es IBERCLEAR, Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, con domicilio en Plaza de la Lealtad, 1, 28.014, Madrid, junto con sus entidades participantes.

4.5 Divisa de la Emisión

Los valores de la presente emisión están denominados en Euros.

4.6 Orden de prelación de los valores ofertados y/ o admitidos a cotización,

De conformidad con los artículos 12 y 14 de la Ley 2/1981, el capital y los intereses de las emisiones de Cédulas Hipotecarias estarán especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre todas las que en cualquier tiempo consten inscritas en los Registros de la Propiedad correspondientes a favor de Ibercaja Banco S.A. y no se encuentren afectas a emisión de bonos y participaciones hipotecarias, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal de la sociedad emisora.

No existen activos de sustitución ni instrumentos financieros derivados, vinculados a la presente Emisión, incluidos en la cobertura a los que se refiere el artículo 17 de la Ley 2/1981.

La entidad emisora llevará un registro contable especial de los préstamos y créditos que sirven de garantía a las emisiones de las Cédulas Hipotecarias. Dicho registro contable especial deberá asimismo identificar, a efectos del cálculo del límite establecido en el artículo 16 de la Ley 2/1981, de entre todos los préstamos y créditos registrados, aquellos que cumplen las condiciones exigidas en la sección II de esta Ley. Las cuentas anuales de la entidad emisora recogerán, los datos esenciales de dicho registro.

Todos los tenedores de Cédulas, cualquiera que fuese su fecha de emisión tendrán la misma prelación sobre los préstamos y créditos que las garantizan.

En caso de concurso del Emisor, los titulares de Cédulas Hipotecarias gozarán de privilegio especial de cobro sobre los créditos hipotecarios del Emisor de conformidad con el artículo 90.1.1 de la Ley 22/2003, de 9 de julio.

Sin perjuicio de lo anterior, durante el concurso, de acuerdo con el artículo 84.2.7 y la Disposición Final Decimonovena de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, así como con el artículo 14 de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario, se atenderán como créditos contra la masa los pagos que correspondan por amortización de capital e intereses de las Cédulas Hipotecarias emitidas y pendientes de amortización en la fecha de solicitud de concurso, hasta el importe de los ingresos percibidos por el concursado de los préstamos y créditos hipotecarios.

En caso de que, por un desfase temporal, los ingresos percibidos por el concursado sean insuficientes para atender los pagos mencionados en el párrafo anterior, la administración concursal deberá satisfacerlos mediante la liquidación de los activos de sustitución afectos a la emisión, y si esto resultase insuficiente, deberá efectuar operaciones de financiación para cumplir el mandato de pago a los cedulistas, subrogándose el financiador en la posición de éstos.

En caso de que hubiera que proceder conforme a lo señalado en el artículo 155.3 de la Ley Concursal, el pago de todos los titulares de cédulas emitidas por el Emisor se efectuará a prorrata, independientemente de las fechas de emisión de sus títulos.

4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación a esos derechos y procedimiento para el ejercicio de los mismos

Conforme con la legislación vigente, los valores detallados en la presente Nota de Valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre Ibercaja Banco S.A.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores, serán los derivados de las condiciones de tipos de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidas en los epígrafes 4.8 y 4.9 siguientes.

4.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses a pagar.

4.8.1 Tipo de interés nominal

Los valores de la presente emisión devengarán un tipo de interés variable trimestral igual a Euribor 3 meses + 2,90%, en base Act/360 y convención día siguiente modificado ajustado.

El Euribor 3 meses señalado anteriormente será el publicado en la página "Euribor01", suministrada por Reuters, o en cualquier otra página que pudiera sustituirla en el futuro, a las 11 horas (CET) de la mañana del segundo día hábil inmediato anterior al inicio de cada Periodo de Devengo según calendario Target 2 (Trans-European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System). La fecha de fijación del Euribor 3 meses para el primer periodo de devengo ha sido el 12 de marzo de 2012, quedando fijada la referencia en 0,884%. De esta forma, el tipo de interés de referencia para el primer Periodo de Interés es de 3,784%.

En el caso de que, por cualquier causa, no existiera el Euribor 3 meses, este tipo de referencia será sustituido por el calculado mediante la interpolación lineal del Euribor correspondiente al periodo más cercano por exceso y al período más cercano por defecto, ambos aparecidos en la pantalla "Euribor01" de Reuters o aquella que la sustituya. En el supuesto de que no existiese período de tiempo más cercano por defecto, se aplicará el tipo de interés para el cual existiese cotización al período más cercano por exceso. Al tipo que resulte se le sumará el margen de 2,90%.

En todo caso si no se publicara ninguna de las referencias de Euribor, se utilizaría como Euribor el que se hubiese tomado como referencia en el Período de Interés inmediatamente anterior y así por Periodos de Devengo de Intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.

4.8.2 Devengo y pago de los intereses

El tipo de interés de las Cédulas Hipotecarias indicado en el apartado 4.8.1 anterior se devengará, desde la Fecha de Emisión, inclusive (14 de marzo de 2012), hasta la Fecha de Amortización a Vencimiento (el 14 de marzo de 2019), no inclusive y será pagadero por trimestres vencidos los días 14 de junio, 14 de septiembre, 14 de diciembre y 14 de marzo de cada año (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses"), siendo la primera Fecha de Pago de Intereses el 14 de junio de 2012.

Para el cómputo del Período de Interés, si el último día de algún Período de Interés fuera inhábil, el vencimiento de dicho Período de Interés tendrá lugar el primer Día Hábil inmediatamente posterior, salvo que éste caiga en otro mes, en cuyo caso se entenderá vencido dicho Período de Interés el último día del mes en que debiera

vencer que resulte ser un Día Hábil. El exceso o defecto de duración se tendrá en cuenta a la hora de determinar el número de días del Período de Interés. De acuerdo a este criterio, la fecha de vencimiento de un Período de Interés será a su vez, la fecha de comienzo de un nuevo Período de Interés, cuyo vencimiento será el siguiente 14 de junio, 14 de septiembre, 14 de diciembre o 14 de marzo, según proceda, o fecha que se derive de la aplicación que estipula el presente párrafo y computándose como días del Período de Interés los existentes entre la fecha de comienzo (inclusive) y la fecha de pago (no inclusive).

Se entenderá por Día Hábil cualquier día de la semana en que puedan realizarse transacciones de acuerdo con el calendario TARGET 2 (Trans-European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

4.8.3 Forma de cálculo del interés

El importe a pagar en cada una de las Fechas de Pago se obtendrá por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$C = \frac{N \times i \times d}{100 \times Base}$$

Donde:

C: Importe bruto del cupón periódico.

N: Nominal unitario del valor (50.000 euros).

i : Tipo de interés nominal (Euribor 3 meses de referencia + 2,90%)

d: días transcurridos entre la fecha de inicio del Periodo de Devengo y la Fecha de Pago del cupón correspondiente, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles.

Base: 360

4.8.4 Forma de pago

El pago de los intereses se efectuará mediante abono en la cuenta indicada a tal efecto por el inversor con fecha valor cada una de las Fechas de Pago. Dicho pago se realizará a través de las Entidades Participantes en Iberclear en cuyos registros aparezcan los inversores como titulares de los valores.

4.8.5 Plazo para la reclamación de los intereses y reembolso del principal

En el caso de las Emisiones de Cédulas Hipotecarias, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 716/2009, de 24 de abril y del artículo 950 del Código de Comercio, el pago de los intereses así como el reembolso del principal dejarán de ser exigibles a los 3 años de su respectivo vencimiento.

4.9 Fecha y precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores.-

4.9.1 Fecha y precio de amortización

La totalidad de los valores de la presente Emisión se amortizarán a la par en la Fecha de Amortización, el 14 de marzo de 2019, sin perjuicio de la posibilidad de amortización anticipada prevista en apartado 4.9.2 siguiente.

4.9.2 Fecha y Modalidad de amortización

Los inversores tenedores de los valores no tienen opción de amortización anticipada.

El emisor podrá amortizar anticipadamente, de forma total o parcial, en cualquier momento durante la vida de la emisión, previa notificación pertinente con al menos 10 días hábiles de antelación. En caso de amortización parcial, ésta se llevará a cabo mediante la reducción del nominal de los valores o bien mediante la amortización de aquellos valores de la presente emisión que el Emisor pueda tener en autocartera, con sujeción a la normativa aplicable. En caso de amortización anticipada, se abonará tanto el principal como el cupón corrido correspondiente a la fecha.

Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/1981 y el Real Decreto 716/2009, la entidad emisora no puede emitir cédulas hipotecarias por importe superior al 80% de los capitales no amortizados de los préstamos y créditos hipotecarios de su cartera que reúnan los requisitos establecidos en la Sección II de dicha Ley, deducido el importe íntegro de los afectos a bonos hipotecarios o participaciones hipotecarias. El Emisor está obligado a no superar en ningún momento los porcentajes límite de emisión establecidos por la Ley 2/1981. No obstante, si el límite se traspasara por incrementos en las amortizaciones de los préstamos y créditos afectos o por cualquier otra causa sobrevenida, la entidad emisora deberá restablecer el equilibrio mediante las actuaciones previstas en el apartado 2 del artículo 25 del Real Decreto 716/2009. De optarse por la amortización de las Cédulas, ésta se realizará, a la par, por reducción del nominal en la proporción que se determine para cada uno de los títulos, abonándose el importe correspondiente a los tenedores de las Cédulas.

En el supuesto de producirse amortizaciones de las Cédulas, éstas se anunciarán a la CNMV, a la sociedad rectora del mercado secundario donde estén admitidas a cotización, a la entidad encargada del registro contable de los Valores y a los titulares de los mismos, a estos últimos mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín de AIAF.

4.9.3 Procedimiento para efectuar los pagos a los inversores

El reembolso del principal se efectuará mediante abono en la cuenta indicada a tal efecto por el inversor con fecha valor la Fecha de Amortización y cada una de las Fechas de Pago de intereses, respectivamente. Dichos pagos se realizarán a través de las Entidades Participantes de Iberclear en cuyos registros aparezcan los inversores como titulares de los valores.

Ibercaja no repercutirá a los inversores ningún tipo de comisión o cargo por la suscripción y amortización de los valores. Asimismo, en el caso de que el inversor deposite los valores en Ibercaja se le cobrarán las comisiones correspondientes por el mantenimiento de la cuenta de valores y cuenta de efectivo.

4.10 Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo

Se establece como hipótesis que el inversor adquiere los valores al precio de emisión (100%) y los mantiene en cartera hasta su vencimiento, en que se amortizan a la par. Asimismo, para el cálculo de los rendimientos se ha establecido como hipótesis que el Euribor 3 meses se mantiene constante todos los períodos de interés. Para el cálculo de los rendimientos trimestrales, se ha asumido para la determinación de todos los cupones el Euribor 3 meses fijado como referencia para el primer Período de Interés, 0,884%, fijado el 12 de marzo de 2011, siendo el tipo nominal de 3,784%. En el cálculo de la T.I.R. anual para el inversor, como tipo de interés efectivo, se ha aplicado un cómputo del tiempo en base Act/365. El interés efectivo previsto para un inversor que adquiriese los valores amparados por la presente Nota de Valores, considerando las hipótesis indicadas en el párrafo anterior, sería del 3,903%. La tasa interna de rentabilidad (TIR) para el suscriptor se ha calculado mediante la siguiente fórmula:

$$P_o = \sum_{j=1}^n \frac{F_j}{\left(1 + r/100\right)^{\left(d/ \text{Base}\right)}}$$

donde:

Po = Precio de Emisión del valor (100%)

Fj = Flujos de cobros brutos a lo largo de la vida del valor

r = Rentabilidad anual efectiva o TIR

d = Número de días transcurridos entre la Fecha de Desembolso correspondiente al valor y cada Fecha de Pago.

n = Número de flujos de la Emisión

Base = Act/365 días

4.11 Representación de los tenedores de valores.-

No se constituirá sindicato de cedulistas.

4.12 Declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido creados y/ o emitidos

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la realización de la presente emisión de renta fija, son los que se enuncian a continuación:

- Acuerdo de la Junta General de 22 de septiembre de 2011.
- Acuerdo de Consejo de Administración de 17 de febrero de 2012.

La Junta General de 22 de septiembre de 2011 facultó al Consejo de Administración para emitir empréstitos por una cantidad máxima de cinco mil millones de euros, de los que se han dispuesto, incluyendo la presente emisión, cuatro mil quinientos millones de euros. El importe restante corresponde al registro en CNMV del primer programa de pagarés de Ibercaja Banco S.A. con fecha 13 de octubre de 2011 por un importe de

1.000 millones de euros (ampliado a 2.000 millones de euros en fecha 22 de febrero de 2012), la emisión de Cédulas Hipotecarias Ibercaja Banco Diciembre 2011 registrada en CNMV el 7 de diciembre de 2011 por un importe de 1.000 millones de euros y la emisión de Cédulas Hipotecarias Ibercaja Banco Marzo 2012 I por un importe de 750 millones de euros, cuyo registro en CNMV se producirá en la misma fecha que la presente emisión.

4.13 Fecha de emisión, suscripción y desembolso.-

La fecha de emisión, suscripción y desembolso de los valores es el 14 de marzo de 2012. El periodo de solicitud fue el día 7 de marzo de 2012.

4.14 Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores.

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se ofertan sin perjuicio de las restricciones a la venta existentes en Estados Unidos, Reino Unido y demás jurisdicciones aplicables.

4.15 Información sobre la cartera hipotecaria y sobre las cédulas hipotecarias emitidas.

A continuación se incluye la información sobre los datos procedentes del registro contable de la entidad emisora, al que se refiere el artículo 21 del Real Decreto 716/2009, de 24 de Abril, en virtud de lo establecido en la Circular 7/2010, de 30 de Septiembre, a las entidades de crédito, que desarrolla determinados aspectos del mercado hipotecario:

- a) El valor nominal del total de la cartera de préstamos y créditos hipotecarios pendientes a 31 de diciembre de 2011 asciende a 22.533.651 miles de euros.
- b) El valor nominal del saldo de la cartera de préstamos y créditos hipotecarios que resultan elegibles, a tenor de los criterios fijados en el artículo 12 del citado Real Decreto a 31 de diciembre de 2011 asciende a 15.631.192 miles de euros.
- c) El emisor no tiene ninguna emisión de bonos hipotecarios. El valor nominal de los préstamos movilizados a través de participaciones hipotecarias o de certificados de transmisión hipotecaria asciende a 31 de diciembre a 5.953.366 miles de euros. Este importe no está incluido en el saldo de la totalidad de la cartera del punto a).

Las cédulas hipotecarias emitidas vivas a 31 de diciembre de 2011 asciende a 7.105.000 miles de euros, por lo que cumple con el requisitos de no superar el 80% de la cartera elegible de préstamos hipotecarios (el nivel a 31 de diciembre es de 45,45%).

Los datos que se proporcionan son información que aparece en las cuentas anuales, tanto individuales como consolidadas, de Ibercaja Banco S.A.U. Estos datos están revisados por el auditor. Sin embargo, al estar las cuentas anuales pendientes de formular por el Consejo de Administración de Ibercaja Banco S.A.U., el informe de auditoria todavía no está firmado.

Desde el 1 de octubre de 2011, se segregaron en esta entidad de nueva creación todos los activos y pasivos financieros de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja) para el ejercicio indirecto de su actividad bancaria, quedando Ibercaja Banco S.A.U. inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza con fecha 23 de septiembre de 2011 y en el registro de bancos y banqueros del Banco de España, con fecha 30 de septiembre de 2011. Entre los activos y pasivos financieros se encuentran todos los relacionados con la cartera hipotecaria que se adjuntan.

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACION

5.1 Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores.-

La Entidad Emisora solicitará la admisión a cotización de los presentes valores en el mercado de renta fija AIAF, comprometiéndose a que estén admitidos a cotización en un plazo no superior a un mes desde la fecha de desembolso.

En caso de que no se cumpla este plazo, la Entidad Emisora dará a conocer las causas del incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público mediante la inclusión de un anuncio en el boletín de AIAF, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

Ibercaja ha solicitado la inclusión en el registro contable gestionado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación (Iberclear) de la presente emisión, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija, que tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por Iberclear.

La Entidad Emisora hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el mercado AIAF, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus Órganos Rectores y acepta cumplirlos.

5.2 Nombre y dirección de cualquier agente de pagos.

Los pagos de los cupones y del principal de la emisión a que se refiere la presente nota de valores serán atendidos por Ibercaja Banco S.A., cuya dirección figura en el apartado 1 de esta nota de valores, que dispone de la capacidad para llevar a cabo estas funciones.

6. GASTOS DE LA ADMISION A COTIZACION

Los gastos previstos como consecuencia de la admisión a negociación de los valores serán los siguientes:

Registro del Folleto Informativo de Admisión en CNMV	9.742,84 €
Supervisión del proceso de admisión a cotización en CNMV	9.742,84 €
Tarifa de admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija	7.500,00 €
Inclusión de la emisión en el registro de anotaciones en cuenta de Iberclear	500,00 €
Banco Colocador	0,00 €
Agencias de Rating	7.500,00 €
Total	34.985,68 €

7. INFORMACION ADICIONAL

7.1 Ratings

El Emisor presenta las siguientes calificaciones:

	Corto plazo	Largo plazo	Perspectiva	Fortaleza	Última
Moody's	P2	Baa1	Negativa	C-	feb-12
Standard & Poor's	A2	BBB	Negativa	---	feb-12

Las Cédulas Hipotecarias de Ibercaja Banco S.A. emitidas hasta la fecha tienen una calificación AA+ por parte de S&P's (de fecha 24 de febrero de 2012) y de Aa3 por parte de Moody's (de fecha 16 de febrero de 2012). Para esta emisión, se ha solicitado rating específico a la agencia Moody's y no a la agencia S&P's. El rating provisional obteniendo por parte de Moody's es de Aa3 y se espera poder recibir el rating definitivo una vez se haya registrado la presente emisión en CNMV.

Moody's Investor Service España S.A.
Standard and Poor's Credit Market Services Europe Limited.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o suscribir los valores emitidos por la entidad. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis.

Las agencias de calificación mencionadas han obtenido aprobación con fecha 31 de octubre de 2011 para ser registradas ante la Unión Europea.

8. Actualización del Documento de Registro inscrito el 13 de octubre de 2.011.

Desde la fecha de registro del Documento de Registro el 13 de octubre de 2011 no ha habido ningún cambio o nuevo acontecimiento relevante que pudiera afectar a la evaluación de los valores objeto de la presente emisión, salvo los comunicados como Hechos Relevantes en CNMV, que se incorporan por referencia.

Asimismo, con fecha 29 de febrero de 2012 y número de registro 159476, se comunicó a CNMV un Hecho Relevante en el que los Consejos de Administración de IberCaja Banco, S.A.U. y de Banco Grupo Cajatres, S.A. acordaban iniciar los trámites para acometer un proceso de integración, en el marco de las reformas legislativas que se están produciendo para el reforzamiento del sistema financiero.

El inversor puede consultar la información financiera relevante en lo que respecta a balance y cuenta de pérdidas y ganancias en el Documento de Registro del emisor, registrado en CNMV el 13 de octubre de 2011.

La información contenida en la presente Nota de Valores se complementa con lo contenido en el Documento de Registro.

Esta Nota de Valores está visada en todas sus páginas y firmada en Zaragoza, a 12 de marzo de 2012.

Firmado en representación del emisor:

Doña Raquel Martínez Cabañero
Directora de Mercado de Capitales